

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE P.Q.S POLVO QUIMICO SECO Y CO2 DIOXIDO DE CARBONO

Ruc/código :	20605614401	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	ABC FIRE GUARD E.I.R.L.	Hora de envío :	16:37:47

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el mercado Peruano circulan dos tipos de extintores de GAS CARBONICO (CO2) los importados de MEJICO, EEUU , U.E y los Importados de CHINA y TAYWAN, ambos CUMPLEN con la NTP referida en los TDR, sin embargo los extintores Chinos o Taiwaneses, traen en el cilindro la inscripción 02 kilos que es igual a 4.41 Libras, pero que soportan el envasado de 05 libras (0.59 Gramos) pudiendo etiquetarse con 05 Lb. de capacidad, ¿Se va a aceptar este tipo de extintores sin tener observaciones posteriores? recordando que tenemos un tratado de libre comercio con China, no aceptar ciertos productos atentaría de alguna manera el libre mercado ya que los equipos importados de EEUU y Méjico cuestan en promedio tres a cuatro veces el valor de los Chinos, los cuales cuentan con el mismo periodo de garantía y cumplen la misma función.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5.2.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

C.P.P. Artículo 58°. - La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

Respecto al etiquetado o inscripción o rotulado, se precisa que, en vista a que la diferencia entre la conversión de kilos a libras resulta ínfima, en la presentación de ofertas se aceptarán exintores que contengan el etiquetado o inscripción o rotulado de 02 kilos tomando en consideración la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo 03); sin embargo, se debe dejar claro que, para la recepción del producto la Entidad corroborará la capacidad de 5 libras del producto solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE P.Q.S POLVO QUIMICO SECO Y CO2 DIOXIDO DE CARBONO

Ruc/código :	20609468972	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	GEXSA SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:20:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En extintor PQS de Polvo Químico Seco especifican que solicitan que se entregue una certificación de Conductividad Eléctrica de las mangueras de descarga, sin embargo las mangueras de PQS Polvo Químico Seco son fabricadas de lona recubierta con caucho, lo cual hace que no sea necesario esa prueba y por ende el certificado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1, 5.2.1 Literal: S/L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según la NTP 833.034 PAGINA 12 Y 34, especifica que esas pruebas se hacen solo en extintores de CO2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

En respuesta a lo expuesto, cabe precisar que en el numeral 7 "Ensayo de Conductividad" dentro de la Parte 3: "Fuego clase C" de la NTP 350.062-3 (norma aplicable al objeto de contratación) detalla textualmente que esta prueba debe realizarse a extintores que fueron diseñados en función de controlar fuegos clase C (eléctricos) sin hacer alusión al material de fabricación. Por lo mismo, considerando que los extintores de P.Q.S son extintores para fuegos clase A, B, y C, corresponde mantener la solicitada prueba y por ende la certificación de la misma. Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE P.Q.S POLVO QUIMICO SECO Y CO2 DIOXIDO DE CARBONO

Ruc/código :	20609468972	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	GEXSA SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:20:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En extintor PQS de Polvo Químico Seco especifican que solicitan que se entregue estampado en el cilindro: Nombre del fabricante, Número de cilindro, Capacidad de carga, Prueba Hidrostática, Año de Fabricación, país de origen. ¿Es imprescindible que vaya el nombre del fabricante y País de origen estampado en el cilindro?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1, 5.2.1 Literal: S/L **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

En respuesta a lo expuesto, cabe precisar que en el literal f) del numeral 6.2.4, de la NTP 350.043-1 (norma aplicable al objeto de contratación) se Indica lo siguiente.

"6.2.4. Para identificación de los contenidos, el extintor debe tener adherida una etiqueta, marbete, o indicador similar que proporcione la información siguiente:

f) Nombre del fabricante o agente de servicio, dirección de correo y número telefónico."

asimismo, en el numeral 9.1 "Marcado" de la NTP 350.026.2007 (norma aplicable al objeto de contratación) se indica lo siguiente:

"Se estampará sobre el recipiente, indistintamente en el cuerpo o en la falda del extintor, los datos siguientes:
... - País de fabricación, en caso de extintores importados"

En ese sentido, el nombre del fabricante y el país de fabricación (origen), deben de ir estampados en el cilindro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE P.Q.S POLVO QUIMICO SECO Y CO2 DIOXIDO DE CARBONO

Ruc/código :	20609468972	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	GEXSA SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:20:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En extintor PQS de Polvo Químico Seco especifican que solicitan que se entregue estampado en el cilindro: Nombre del fabricante, Número de cilindro, Capacidad de carga, Prueba Hidrostática, Año de Fabricación, país de origen. Según la NTP exige que sean grabados las pruebas hidrostáticas en los tachos de alta presión (CO2) y en el de PQS no.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1, 5.2.1 Literal: S/L **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según la NTP 833.034, 4.5 Marcado de registro de prueba hidrostática.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

En respuesta a lo expuesto, la NTP 833.034, en su literal B.9. Prueba Hidrostatica, anexos C y D, indican sobre las las Verificaciones a efectuarse al extintor cargado con polvo químico y al extintor cargado con dióxido de carbono; dentro de estas se encuentra la verificación de "Fecha de prueba hidrostática vigente", en ese sentido se debe de tener en cuenta que ambos tipos de extintores, DEBEN DE CONTAR con etiqueta de servicio de prueba hidrostática. Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE P.Q.S POLVO QUIMICO SECO Y CO2 DIOXIDO DE CARBONO

Ruc/código :	20609468972	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	GEXSA SOLUTIONS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:20:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según Condiciones de Operación en Adicionales: La instalación de los bienes en cada sede municipal será competencia del área de Gobernación bajo cumplimiento de la N.T.P vigente.

Referente a lo descrito ¿Se entiende que el servicio ofertado incluye la instalación o no incluye la instalación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1, 5.2.3 **Literal:** S/L **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

De acuerdo al numeral 5.2.3 Condiciones de la Operación, en su literal - Adicionales-, se indica que: " La Instalación de los bienes en cada sede municipal será competencia del área de Gobernación bajo el cumplimiento de la N.T.P. vigente."

En ese sentido, se confirma que la Instalación de los bienes en cada sede municipal será competencia del área de Gobernación, dado que existen áreas donde solo pueden ingresar personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA